



que porción los propios de la Ciudad, o negativa  
 caso de no estar conforme a llenar esta carga,  
 previniendo que en el primer supuesto el aumen-  
 to de las aguas resultantes de las obras, se repartirá  
 en el cuerpo general de aquellas, y en el segundo se  
 reservará el Sindicato el destino que ha de darse a  
 las aguas alumbradas en provecho esclusivo de la  
 labraduría de este pair; y el Ayuntamiento Acordó:  
 se conteste al Sr. Subdirector del Sindicato de riego  
 de esta Ciudad, manifestándole que este Ayuntam<sup>to</sup>  
 no tiene facultades para disponer de fondos algunos  
 que no estén presupuestados, y por consiguiente  
 le es imposible contestar de una manera positiva,  
 interin y hasta tanto el Sr. Jefe político vuelva  
 a la instancia que este Ayuntamiento dirigirá  
 a su Sría. en solicitud de que le autorice para  
 poder cobrar la parte que le corresponda en la  
 contribucion de la citada presa, por cuya razon  
 no debe entenderse con esta Corporacion el termino  
 señalado de treinta dias para la contestacion  
 que se exige, ofreciendo hacerlo en el momento  
 que le sea permitido. En mismo Acordó: el  
 Ayuntamiento que al tiempo de pedir esta  
 autorizacion al Sr. Jefe político, se recurre  
 a su Sría. la autorizacion que tambien le tiene